



Resolución de XX de XXXXXX de 2025, por la que se convoca proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Capítulo II del Título V y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 25 de junio de 2024, adaptado por Acuerdo de 29 de julio de 2024, así como en el **Reglamento XX/2025, de XX de XXXXXX, por el que se regula Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga**, este Rectorado,

RESUELVE,

Convocar el proceso único y extraordinario de acceso a la carrera horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, con sujeción a las Bases que se acompañan.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica. El Rector, Juan Teodomiro López Navarrete.



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante PTGAS) de la Universidad de Málaga, entendida como el reconocimiento objetivo de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la próxima evaluación del desempeño del PTGAS de la Universidad de Málaga.

2. Ámbito de aplicación.

Tendrán derecho a participar en este proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal:

- El PTGAS en servicio activo en la Universidad de Málaga que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos.
- El PTGAS de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, preste sus servicios de manera definitiva en la Universidad de Málaga y se encuentre en servicio activo en esta.

3. Requisitos de las personas solicitantes.

3.1. Se establecen como requisitos para acceder de forma directa y con carácter extraordinario a los escalones segundo a cuarto de la carrera profesional horizontal, los siguientes:

- a) Ostentar la condición de PTGAS de alguna de las Universidades Públicas de Andalucía (en adelante UUPPAA) con anterioridad al 1 de enero de 2024.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la Universidad de Málaga (en adelante, UMA) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Percibir las retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto de la UMA.
- d) Presentar la solicitud para obtener el correspondiente escalón de la carrera profesional horizontal en el plazo y en la forma que se determina en la presente convocatoria.
- e) Tener acreditados los años de permanencia continuada o interrumpida, a fecha 31 de diciembre de 2024, que a continuación se establecen:
 - Podrá acceder al segundo escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que acredite más de 6 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
 - Podrá acceder al tercer escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que acredite más de 12 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
 - Podrá acceder al cuarto escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que acredite más de 18 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
- f) Superar las evaluaciones y requisitos correspondientes a los méritos exigibles en cada escalón.

3.2. A los efectos de la permanencia continuada o interrumpida del personal en situación de servicio activo en la Universidad de Málaga, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias o permisos sin



retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional, permisos/licencias/bajas relacionadas con el embarazo de riesgo, nacimiento, adopción, acogimiento y permiso parental, la violencia de género, los créditos sindicales parciales serán considerados de servicios efectivos del puesto. En tal caso, las personas serán valoradas por el periodo de trabajo efectivo.

3.3. Las personas que, durante todo el periodo de evaluación completo de seis años, se encuentren haciendo uso de créditos sindicales totales (liberados/as sindicales), tendrán que presentar la solicitud de participación en el proceso, sin necesidad de la evaluación de sus méritos, considerando, a todos los efectos, superada la valoración de la carrera profesional horizontal con la puntuación mínima establecida y, en consecuencia, reconocido el escalón o escalones profesionales solicitados.

4. Formalización de solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso único y extraordinario deberán presentar su solicitud a través del procedimiento electrónico específico habilitado en la sede electrónica de la Universidad de Málaga (<https://sede.uma.es/opencms/system/modules/sede/index>).

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

4.3. La no presentación de la solicitud en el tiempo y en la forma descrita supondrá la inadmisión de la persona interesada en este procedimiento.

4.4. A la solicitud se acompañará:

- **Memoria de calidad** sobre los trabajos realizados. Se utilizará el formato incorporado como anexo I de la presente convocatoria, disponible para su descarga en la web del Servicio de PTGAS.
- En su caso, documentación acreditativa de aquellos méritos de formación que no consten en el expediente administrativo de la UMA y que cumplan los requisitos establecidos en el subapartado c) de la Base 6.1.

4.5. Para la valoración del resto de méritos relacionados en la Base sexta de la presente convocatoria, la Universidad de Málaga aportará de oficio la información que consta en el expediente administrativo de la persona interesada a 31 de diciembre de 2024, por lo que no se tendrá que adjuntar documentación acreditativa de estos méritos:

- Experiencia acreditada y permanencia en el puesto de trabajo en el que se solicita la evaluación.
- Formación y conocimientos adquiridos. En la evaluación de este apartado se tendrá en cuenta la formación realizada en los últimos 18 años para acceder al cuarto escalón, 12 para acceder al tercer escalón y 6 para acceder al segundo escalón.
- Resultado de la evaluación del desempeño profesional.

5. Admisión de personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la página web del Servicio de PTGAS, se incluirá la lista completa de solicitudes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.



5.2. Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o alegar la omisión en dichos listados. La subsanación o alegación se realizará conforme se especifique en la citada resolución.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso de carrera horizontal.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación o alegación, el Rector de la Universidad de Málaga dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, que serán publicados, igualmente, en la página web del Servicio de PTGAS.

5.4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Málaga, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Criterios de evaluación.

6.1. La valoración de la carrera profesional horizontal se estructura en los siguientes apartados:

a) **Trayectoria y actuación profesional** (máx. 25 puntos):

1. Trayectoria profesional (máx. 15 puntos): se valorará toda la experiencia acreditada durante la vida laboral como personal funcionario o personal laboral en cualquier Grupo o Subgrupo: 0,50 puntos por año, computándose de manera proporcional las fracciones de meses completos.
2. Permanencia en el puesto de trabajo en el que solicita la evaluación (máx. 20 puntos): 3,34 puntos por año en el período de seis años o de manera proporcional si el tiempo es inferior.

A efectos de valoración de este subapartado, cuando la persona solicitante desempeñe o haya desempeñado un puesto de trabajo en comisión de servicios, en adscripción provisional u otra modalidad de desempeño temporal análoga, se le computará el tiempo como desempeñado en el puesto del que la persona ostente la titularidad.

Así mismo, se entenderá que existe cambio de puesto cuando se haya cambiado de grupo/categoría profesional, en el ámbito del PTGAS laboral, o de nivel de complemento de destino o de grupo/subgrupo, en el ámbito del PTGAS funcionario, salvo que en este último caso el personal promocionado permanezca en el mismo puesto de trabajo.

- b) **Calidad de los trabajos realizados** (máx. 10 puntos): se valorará la calidad de los trabajos realizados en materia de innovación, creación o gestión de nuevo conocimiento, competencias digitales y colaboración en equipos de trabajo multidisciplinares en el período evaluado de seis años de carrera horizontal. La forma de valorar este apartado será a través de una breve memoria presentada por la persona que solicita la evaluación, que será puntuada de forma global por la persona responsable de 0 a 10 puntos.



- c) **Formación y conocimientos adquiridos** (máx. 35 puntos): se valorará a razón de 0,25 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.
1. Formación genérica (máx. 15 puntos): se valorarán las acciones formativas relacionadas con Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Idiomas e Igualdad, así como otras que se consideren transversales.
 2. Formación específica para el puesto de trabajo (máx. 20 puntos): se valorarán las acciones formativas cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área del puesto de trabajo que se ocupe.
 3. Realización de acciones formativas de adecuación profesional, determinadas por la Delegación del Rector en materia de personal a efectos de carrera horizontal (máx. 30 puntos). Excepcionalmente, para este proceso único y extraordinario, la Delegación del Rector en materia de personal determinará qué acciones formativas de las realizadas tendrán este carácter.

En la formación genérica y específica se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por las universidades públicas, administraciones públicas, INAP, IAAP, organizaciones sindicales o por fundaciones dependientes de cualquiera de las anteriores cuya actividad principal sea la formación.

Las actividades formativas, en las que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.

Para la valoración de la formación serán tenidos en cuenta los últimos 6, 12 o 18 años, según se trate del segundo, tercer o cuarto escalón, respectivamente.

A efectos de este proceso único y extraordinario no se tendrá en cuenta el límite máximo establecido para el subapartado segundo de formación establecido en el Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del PTGAS, al no haberse definido con anterioridad a esta convocatoria qué actividades formativas pueden ser consideradas en el subapartado tercero.

- d) **Evaluación del desempeño** (máx. 30 puntos): se multiplicará por 0,50 puntos el resultado obtenido en la evaluación del desempeño profesional realizada en 2025, siempre que este resultado sea igual o superior a **36 puntos** sobre 60, al no incluirse la evaluación por objetivos en este proceso extraordinario.

6.2. La fecha de referencia para valorar los méritos contemplados en los apartados a), b) y c), computables para la evaluación de la carrera horizontal, será la del 31 de diciembre de 2024.

6.3. Para considerar superada la valoración de la carrera profesional horizontal y, en consecuencia, reconocido el escalón o escalones profesional/es solicitado/s según el procedimiento indicado en el artículo siguiente, será necesario superar la evaluación del desempeño realizada en el año 2025 y obtener una puntuación total en los méritos valorados en la evaluación de la carrera horizontal de, al menos, **60 puntos**.

7. Procedimiento de Evaluación.



7.1. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de evaluación de la carrera horizontal, el Servicio de PTGAS, como unidad tramitadora, comprobará el cumplimiento del requisito de permanencia mínima previsto para el acceso a cada escalón solicitado y remitirá la memoria a que hace referencia el apartado 6.1.b) al responsable evaluador, que deberá evaluarla en el plazo máximo de diez días y devolverla a la unidad tramitadora.

7.2. La documentación será remitida a la Comisión de Evaluación, que procederá a la evaluación de las solicitudes atendiendo a la documentación aportada y a los criterios establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

7.3. La Comisión de Evaluación hará pública en la web del Servicio de PTGAS, antes del XX de XXXXX de 2025, la propuesta de resolución provisional, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

7.4. Resueltas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Evaluación elevará propuesta al Rector, que dictará resolución definitiva antes del 30 de junio de 2025.

7.5. Contra la resolución definitiva de evaluación se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

8. Comisión de Evaluación.

8.1. La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado encargado del estudio y propuesta de resolución de las solicitudes de reconocimiento de escalones de la carrera profesional horizontal que se presenten.

8.2. Con la composición que se establece en el artículo 12 del Reglamento por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Málaga, el nombramiento de sus miembros, de cara a la presente convocatoria, se hará público junto con la resolución por la que se declaren aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, donde también serán designadas las personas suplentes de dichos miembros.

8.3. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá la Comisión con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso. En dicha sesión, la Comisión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso. A partir de su constitución, la Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

8.4. Quienes formen parte de la Comisión de Evaluación se abstendrán de intervenir en las deliberaciones relativas a la resolución de aquellas reclamaciones que hagan referencia a la valoración que, en su condición de evaluadores, hubiesen podido realizar de una memoria, en referencia al artículo 6.1.b).

9. Efectos del Reconocimiento.



9.1. El personal será retribuido con el importe correspondiente a la totalidad de los escalones que tenga perfeccionados en los diferentes grupos/subgrupos que tenga reconocidos desde el primero y con los importes que se detallan a continuación:

Escalón	A1/Grupo I	A2/Grupo II	C1/Grupo III	C2/Grupo IV
2	1.270 €	1.123 €	912 €	775€
3	1.270 €	1.123 €	912 €	775€
4	1.270 €	1.123 €	912 €	775€

9.2. El pago de los escalones reconocidos en la presente convocatoria extraordinaria se hará efectivo cuando se garantice por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía la financiación adicional necesaria.

9.3. De acuerdo con lo dispuesto en el compromiso de fecha 25 de junio de 2024 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, las UUPPAA y los representantes sindicales mayoritarios en el ámbito universitario andaluz, sobre financiación adicional para la cobertura del acuerdo para la puesta en marcha de la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del PTGAS, el reconocimiento del primer escalón tendrá efectos de 1 de enero de 2024 y el de los escalones segundo a cuarto producirá plenos efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2027, de manera que en el año 2025 se abonará un tercio de la cuantía total correspondiente a los escalones segundo a cuarto reconocidos en dicho proceso, en el año 2026 se abonarán dos tercios de dicha cuantía y en el año 2027 se abonará la cuantía completa, salvo que por acuerdo de las partes firmantes del citado compromiso se establezca de otra forma.

10. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I. MEMORIA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Nombre del solicitante:

Puesto desempeñado:

Área, servicio, unidad de destino:

En relación con el puesto o puestos ocupados, describa a continuación los siguientes aspectos (**máximo 500 caracteres para cada apartado**):

- 1. De entre las tareas que ha llevado a cabo, describa las que considere más relevantes por su contribución al logro del propósito de un puesto o por su impacto en la Comunidad Universitaria.** Indique, en su caso, cómo han impactado en la Comunidad Universitaria.
- 2. En el desempeño de su puesto o puestos, ¿ha participado en alguna tarea que haya supuesto una innovación o la creación o gestión de nuevo conocimiento?** En caso afirmativo, explique:
 - Cómo su trabajo contribuyó a la generación de nuevo conocimiento.
 - Cómo su trabajo introdujo algún enfoque innovador o nuevas metodologías.
 - Cuáles fueron los resultados tangibles de la innovación
- 3. Indique qué competencias digitales ha utilizado durante la realización del trabajo** (por ejemplo, uso de plataformas o programas). Si ha desarrollado o implementado nuevas tecnologías o plataformas digitales, describa también su contribución.
- 4. ¿Ha participado en equipos de trabajo multidisciplinares?** En caso afirmativo y si procede, explique:
 - ¿En qué consistió su participación y cómo contribuyó al trabajo colaborativo?
 - ¿Cuáles fueron los principales desafíos y cómo los superó?
 - ¿Hubo una sinergia significativa entre las diferentes áreas del equipo para alcanzar los objetivos del proyecto?
- 5. Autoevaluación y reflexión.** Incluya una pequeña autoevaluación de la calidad del trabajo realizado e indique qué mejoras podrías haber implementado en el proceso para mejorar la calidad o los resultados. Si tiene algún comentario adicional, puede agregarlo aquí.